



Ayuntamiento de Meaño



ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMAGALLEGO.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS RÍAS BAIXAS PONTEVEDRA (CIF G94074051) PARA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CARENCIA Y/O LIMITACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. EJERCIZO 2023.

En Meaño, REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº ****972**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de Alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Dora Pérez Alarcón con DNI nº *****349** en su calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra (lo cuál acredita mediante certificación de la Secretaría de la Asociación).

Asiste cómo fedataria pública D^a M^a Teresa Escudero Barral, secretaria-interventora del



Ayuntamiento de Meaño

Ayuntamiento de Meaño.

Actúan ambos con la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente los firmantes del presente documento plena capacidad para a la firma del presente CONVENIO y al efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene cómo una de su competencias la de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social “, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las bases del Régimen Local y “La prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales” según el artículo 80.2 k) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 39, que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra tiene cómo uno de sus fines principales la “lucha contra la miseria de los más desfavorecidos, mediante el servicio a otras instituciones que luchan contra el hambre”para lo cual el Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra “ aprovisionará gratuitamente a las instituciones beneficiarias y beneficiarios, (...) , en la forma de bolsas de alimentos”.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra cuenta entre los destinatarios de sus programas con vecinos del Ayuntamiento de Meaño garantizándoles unos recursos básicos en forma de bolsas de alimentos.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los programas de la Asociación de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos que tengan por destinatarios a



Ayuntamiento de Meaño

vecinos del Ayuntamiento de Meaño.

La tal efecto, en la Base XII de ejecución del Presupuesto municipal del año 2022, prorrogado para 2023, se establece la siguiente subvención nominativa:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO
231.48000	Banco de Alimentos Las rías Bajas G94074051	Programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos	500,00

TERCERO.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra tiene como uno de sus fines principales:

* La lucha contra la miseria de los más desfavorecidos, mediante el servicio a otras instituciones que luchan contra el hambre, para lo cual el Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra “aprovisionará gratuitamente a las instituciones beneficiarias y beneficiarios, (...) , en la forma de bolsas de alimentos”.

CUARTO.-

La) Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra figura inscrita en el Registro Unico de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número Y-5889.

B) Que aporta en este acto:

- Certificación de la Secretaría de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones o ayudas de la Administración Pública
- Certificaciones expedidas Agencia Tributaria estatal y autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social y Diputación Provincial de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica de local y con la Seguridad Social.
- Póliza a fe que de responsabilidad civil vigente y al corriente de su pago.

Por el anterior, ámbalas dos partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra, mediante un subvención



Ayuntamiento de Meaño

directa, con el objeto de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos económicos que tengan por destinatarios a vecinos del Ayuntamiento de Meaño el año 2023.

SEGUNDA.- La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra, se compromete la:

- 1) Realizar las actividades subvencionadas según las normas de funcionamiento de la propia Asociación y las directrices que señale el Ayuntamiento.
- 2) Admitir en las actividades a que se refiere la subvención a las/a los vecinas/los de Meaño.
- 3) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- 4) En el desarrollo de estas actividades se hará la debida publicidad donde figure la subvención de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño de forma clara e inequívoca.
- 5) El desarrollo, por la asociación, de las actividades subvencionadas, no implicará relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar los programas de y el Ayuntamiento de Meaño, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de los programas de intervención de la Asociación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Meaño se compromete a colaborar en el mantenimiento y promoción de los programas de cobertura de necesidades básicas de personas en situación de carencia y/o limitación de recursos y económicos con una subvención máxima de 500,00 € en el año 2023, con cargo a la partida 231.48000 del Presupuesto municipal 2022, prorrogado para 2023.

A presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y aportaciones recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.



Ayuntamiento de Meaño

El libramiento de la ayuda, previa justificación de la realización total o parcial de la actividad subvencionada y del gasto realizado, podrá ser efectuado parcialmente con carácter trimestral o semestral o en su totalidad con carácter anual, pudiendo ascender el total de la ayuda al 100% del gasto subvencionable.

Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación, **obligatoriamente** por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño, con la dirección **concellodemearno.sedelectronica.gal**, a través de la instancia genérica dispoñíbe y a que si acercará la siguiente documentación:

- * Memoria general de la actividad, firmada electrónicamente por la presidencia.

La necesidad de los gastos de transporte, viajes, etc que si deriven de la actividad deberán justificarse en la memoria.

En caso de que un mismo gasto pueda aplicarse a madres de un proyecto o actividad, o bien el mismo no sea aplicable al 100% a proyecto/ actividad/finalidad a que si refiere este Convenio, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios del Ayuntamiento de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

- * Declaración de la Presidencia de la Asociación de las actividades realizadas en el período a justificar, firmada electrónicamente.

* Facturas, indicando el número de unidades, los precios unitarios y el coste total de cada una, relacionadas con la actividad subvencionada. De tratarse de gastos de trabajadores y o profesionales se presentarán nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en a que se reflexen los datos personales, concepto y el importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el interesado. Para recibir el siguiente trimestre será necesario presentar el ingreso efectuado la Agencia Tributaria del retenido en el trimestre anterior (Mod. 111).

Estos documentos probatorios estarán conformadas, mediante firma electrónica, lo pones/a Presidente/la de la asociación, con indicación del DNI .

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

- * Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (Hacienda del



Ayuntamiento de Meaño

Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).

- * Declaración-certificación firmada electronicamente por el Presidente/la, Secretario/la y Tesorero/la de la Asociación, según Anexo I que si aportación.
- * Cuenta justificativa del gasto, según Anexo II que si aportación, firmado electrónicamente.
- * Certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación.
- * Acreditación de haber realizado el pago de los gastos justificados; cuando el importe supere el 500,00 € solo si admitirá cómo justificante de pago la transferencia bancaria.
- * Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago (En el caso de no justificarlo para la anualidad completa en el rato de formalizar el convenio).
- * Justificación de la publicidad donde figure la subvención de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño (Notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)
- * El Ayuntamiento de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagos que si presenten para la justificación de la ayuda concedida.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la asociación, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos.

En el caso de no enmendar en el citado plazo, se dará un nuevo e improrrogable plazo de 5 días hábiles.

De no enmendar los defectos en los citados plazos se tendrá por desistida la solicitud, que si archivará sin más trámite.

A la vista de la documentación justificativa presentada, la Xunta de Gobierno Local estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y procederá , en su caso al reconocimiento y pago de la misma.



Ayuntamiento de Meaño

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera señalada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

El plazo de justificación finalizará el día 20 de diciembre del año en curso, salvo que la actividad afecte al último trimestre, en cuyo caso podrá ser justificada antes de 31 de enero del año siguiente. De no justificarse antes de dichas fechas se perderá el derecho a exigirla; sin perjuicio del señalado en la letra D de la Base XII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la concejala de Servicios Sociales **e Igualdad** y la presidenta de la Asociación Banco de Alimentos Rías Baixas Pontevedra.

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Meaño se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, a comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de ellas, y a entender y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Meaño

-No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma ata el 31 de diciembre de 2023, extendiendo sus efectos al ejercicio 2023.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero ; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda..

El presente Convenio deber al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ámbalas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, que si extiende por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicada.

El ALCALDE

EL PRESIDENTE/LA DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de Meaño

Firmado 18/10/2023